

Sexta: las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil -según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote 1.- Local comercial en la planta baja del edificio situado en la calle León y Castillo, 133, de Las Palmas de Gran Canaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en la sección 4ª, tomo 1.030, libro 40, folio 48, finca nº 3.180, inscripción 2ª.

Tipo de subasta: en primera, 4.300.000 pesetas y en segunda subasta, 3.225.000 pesetas.

Lote 2.- Vivienda sita en la planta tercera (segunda de viviendas) del edificio sito en la Calle León y Castillo, 133, de Las Palmas de Gran Canaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 1.030, sección 4ª, libro 40, folio 54, finca nº 3.183, inscripción 2ª.

Tipo de subasta: en primera, 2.100.000 pesetas y en segunda subasta, 1.575.000 pesetas.

Madrid, a 13 de noviembre de 1991.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Chiclana de la Frontera

19 *EDICTO de 11 de noviembre de 1991, relativo a autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 305/90.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Chiclana de la Frontera, en propuesta providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 305/90 instados por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Orduña Pereira en nombre y representación de la entidad Distribuciones Rea, S.A., contra D. Baltasar Gautier Coca, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento en forma del demandado, expido la presente en Chiclana de la Frontera, a 11 de noviembre de 1991.- La Secretaria.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.